



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00171-00  
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

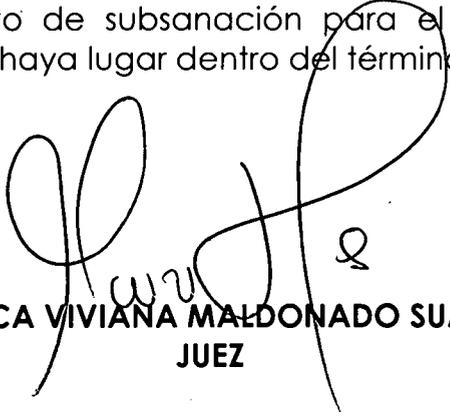
Bogotá, D.C., 13 ABR 2021

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte el certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a un (1) mes.
2. Aclare la pretensión 2, en cuanto desde cuándo y hasta cuando, sobre que cuotas, a qué tasa y durante qué período está solicitando los intereses moratorios, pues allí aparece una suma que se indica que es por incumplimiento, sin especificar sobre qué cuota o cuotas, si son las cuotas ordinarias, a qué tasa, ni por qué período. No es una obligación clara.
3. Excluya las pretensiones 6 y 7, teniendo en cuenta que dichos montos hacen parte de las costas que liquidará en el momento procesal oportuno el Juzgado.

**Aporte** copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ**

<b>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE</b>		
<b>BOGOTÁ D.C.</b>		
<b>SECRETARÍA</b>		
<b>14 ABR 2021</b>	Bogotá	D.C.
HORA 8 A.M.		
Por ESTADO N° <u>036</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
<b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN</b> Secretaría		